



CONTRATO No 019 - 2016 27 ENE 2016

CONTRATANTE:	Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.
CONTRATISTA:	LIBERTY SEGUROS S.A. Nit./CC. No. 860039988-0
OBJETO:	"ADQUISICION DE POLIZAS REQUERIDAS PARA LA PROTECCION DE LOS INTERESES PATRIMONIALES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL INCLUYENDO POLIZA TODO RIESGO, PARA LOS VEHICULOS Y BIENES DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P."
VALOR:	\$ 219.587.138,00 IVA INCLUIDO

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **JAIME RUEDA QUIÑONEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **91.265.110** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LIBERTY SEGUROS S.A.** Identificada con Nit. No. **860039988-0**, Quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1). Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2). Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3). Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4). Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5). Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6). Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según CDP No 16A00033, 16L00029 y 16S00032 de enero 20 de 2016.
- 7). Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.



019-2016

27 ENE 2016

8). Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

9). Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "ADQUISICION DE POLIZAS REQUERIDAS PARA LA PROTECCION DE LOS INTERESES PATRIMONIALES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL INCLUYENDO POLIZA TODO RIESGO, PARA LOS VEHICULOS Y BIENES DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.-** EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **2.-** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. **2.-** el objeto contractual se realizara conforme a las siguientes características:

Cubrimiento de todos los amparos:

Desde: 2016-01-29 24.00.00 (365 días) Hasta: 2017-01-29 Hora Final 24.00.00

Tomador: EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P. N 8040054414

Asegurado: EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P. N 8040054414

Beneficiario: EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P. N 8040054414

VALOR ASEGURADO TOTAL

AMPARO	VALORASEGURADO
TODO RIESGO - DA#OS MATERIALES	\$54.749.141.860
HMCCAP - AMIT	\$54.749.141.860
TERREMOTO. MAREMOTO. TEMBLOR	\$54.749.141.860
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 1.184.431.341
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA	\$ 306.206.630
CORRIENTE DEBIL	\$ 306.206.630
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 282.677.961
VIDRIOS PLANOS	\$ 50.000.000
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 32.930.493
ASISTENCIA EMPRESARIAL	\$ 70.000
VALOR PRIMA:	\$80.181.100
GASTOS:	\$ 7.500
IVA:	\$12.830.175
VALOR A PAGAR:	\$93.018.775

PREDIO N° 1

Dirección del Predio asegurado: Carrera 008 012 028 PIEDECUESTA

ÍTEM	VALOR ASEGURADO
INMUEBLE	\$2,722,283,788
MUEBLES Y ENSERES	\$282,023,390
EQUIPO ELECTRONICO	\$298,946,630
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$71,785,732
MERCANCIAS EN GENERAL	\$289,323,360

AMPARO	VALOR ASEGURADO
TODO RIESGO - DA#OS MATERIALES	\$3,664,362,901
HMCCAP - AMIT	\$3,664,362,901
TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR	\$3,664,362,901
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$942,079,113



0 1 9 - 2 0 1 6 2 7 ENE 2016

SUSTRACCION SIN VIOLENCIA	\$298,946,630
CORRIENTE DEBIL	\$298,946,630
ROTURA DE MAQUINARIA	\$71,785,732
VIDRIOS PLANOS	\$50,000,000
VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES	\$50,000,000
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$32,930,493

DEDUCIBLES:

BASICO DA#O MATERIAL: 10 % del Valor de la perdida Mínimo 10000 Dólares

HMCCAP - AMIT: 10 % del Valor de la perdida Mínimo 2 Por Mil Aplica sobre Valor asegurable

TERREMOTO 3 % del Valor asegurable Mínimo 3 S.M.M.L.V.

SUSTRACCION CON VIOLENCIA 10 % del Valor de la perdida Mínimo 2 S.M.M.L.V.

SUSTRACCION SIN VIOLENCIA 10 % del Valor de la perdida Mínimo 2 S.M.M.L.V.

CORRIENTE DÉBIL 15 % del Valor de la perdida Mínimo 2 S.M.M.L.V.

ROTURA DE MAQUINARIA 15 % del Valor de la perdida Mínimo 2 S.M.M.L.V.

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES -Equipos con valor hasta \$5.000.000.:10% de la Perdida, mínimo 1 SMMLV.-Equipos con valor superior a \$5.000.000.:20% de la perdida, mínimo 2 SMMLV.

PREDIO N° 2

Dirección del Predio asegurado: Calle 006 020 006 PIEDECUESTA

ÍTEM	VALORASEGURADO
INMUEBLE	\$4,044,821,976
MUEBLES Y ENSERES	\$24,200,000
EQUIPO ELECTRONICO	\$7,260,000
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$210,892,228
AMPARO	VALOR ASEGURADO
TODO RIESGO - DA#OS MATERIALES	\$4,287,174,204
HMCCAP - AMIT	\$4,287,174,204
TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR	\$4,287,174,204
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$242,352,228
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA	\$7,260,000
CORRIENTE DEBIL	\$7,260,000
ROTURA DE MAQUINARIA	\$210,892,228



019-2016

27 ENE 2016

DEDUCIBLE

BASICO DAÑO MATERIAL 10 % del Valor de la perdida Mínimo 10000 Dólares

HMCCAP - AMIT: 10 % del Valor de la perdida Mínimo 2 Por Mil Aplica sobre Valor asegurable Sin ser inferior a 10000 Dólares

TERREMOTO: 3 % del Valor asegurable Mínimo 3 S.M.M.L.V.

SUSTRACCION CON VIOLENCIA 10 % del Valor de la perdida Mínimo 2 S.M.M.L.V.

SUSTRACCION SIN VIOLENCIA 10 % del Valor de la perdida Mínimo 2 S.M.M.L.V.

CORRIENTE DEBIL 15 % del Valor de la perdida Mínimo 2 S.M.M.L.V.

ROTURA DE MAQUINARIA 15 % del Valor de la perdida Mínimo 2 S.M.M.L.V.

PREDIO N° 3

Dirección del Predio asegurado: Carrera 015 009 000 PIEDECUESTA

AMPARO

TODO RIESGO - DAÑOS MATERIALES:

HMCCAP - AMIT:

TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR

VALOR ASEGURADO

\$737,992,195

\$737,992,195

\$737,992,195

DEDUCIBLE:

BASICO DAÑO MATERIAL 10 % del Valor de la perdida Mínimo 10000 Dólares

HMCCAP - AMIT 10 % del Valor de la perdida Mínimo 2 Por Mil Aplica sobre Valor asegurable Sin ser inferior a 10000 Dólares

TERREMOTO: 3 % del Valor asegurable Mínimo 3 S.M.M.L.V.

RIESGO N° 4

Dirección del Predio asegurado: TANQUES LA CANTERA OCCIDENTE PIEDECUESTA

AMPARO

TODO RIESGO - DAÑOS MATERIALES

HMCCAP - AMIT

TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR

VALOR ASEGURADO

\$1,178,432,196

\$1,178,432,196

\$1,178,432,196

DEDUCIBLE:

BASICO DAÑO MATERIAL 10 % del Valor de la perdida Mínimo 10000 Dólares

HMCCAP - AMIT 10 % del Valor de la perdida Mínimo 2 Por Mil Aplica sobre Valor asegurable Sin ser inferior a 10000 Dólares

TERREMOTO. DEDUCIBLE: 3% del valor asegurable del predio afectado, Mínimo us\$20.000.



0 1 9 - 2 0 1 6

27 ENE 2016

RIESGO N° 5

Dirección del Predio asegurado: REDES DE ACUEDUCTO PIEDECUESTA

AMPARO

TODO RIESGO - DAÑOS MATERIALES
HMCCAP - AMIT
TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR

VALOR ASEGURADO

\$19,481,633,316
\$19,481,633,316
\$19,481,633,316

DEDUCIBLE:

BASICO DAÑO MATERIAL 10 % del Valor de la perdida Mínimo 10000 Dólares
HMCCAP - AMIT: 10% del Valor de la perdida Mínimo 2 Por Mil Aplica sobre Valor asegurable Sin ser inferior a 10000 Dólares
TERREMOTO 3 % del Valor asegurable Mínimo 3 S.M.M.L.V.

RIESGO N° 6

Dirección del Predio asegurado: REDES DE ALCANTARILLADO PIEDECUESTA

AMPARO

TODO RIESGO - DAÑOS MATERIALES
HMCCAP - AMIT
TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR

VALOR ASEGURADO

\$25,399,547,046
\$25,399,547,046
\$25,399,547,046

DEDUCIBLE:

BASICO DAÑO MATERIAL 10 % del Valor de la perdida Mínimo 10000 Dólares
HMCCAP - AMIT 10 % del Valor de la perdida Mínimo 2 Por Mil Aplica sobre Valor asegurable Sin ser inferior a 10000 Dólares
TERREMOTO 3 % del Valor asegurable Mínimo 3 S.M.M.L.V.

RELACION DE PRIMAS POR PREDIO

Predio Asegurado	Dirección	Prima Total
1 . EMPRESA PIEDECUESTANA	Carrera 008 012	\$10,961,240
2 . EMPRESA PIEDECUESTANA	Calle 006 020 0	\$ 7,958,208
3 . EMPRESA PIEDECUESTANA	Carrera 015 009	\$ 1,168,536
4 . EMPRESA PIEDECUESTANA	TANQUES CANTERA OCC	\$ 1,865,928
5 . EMPRESA PIEDECUESTANA	D PIEDECUESTA	\$30,847,217
6 . EMPRESA PIEDECUESTANA	D PIEDECUESTA	\$40,217,642

LA PREVISORA SA CIA DE SEGUROS 50% / LIBERTY SEGUROS S.A. 50%



019-2016

27 ENE 2016

1- LGP POLIZA LIBERTY GLOBAL PROTECTION

AMPARO	VALOR_ASEGURADO
TODO RIESGO - DAÑOS MATERIALES	\$54.749.141.860
HMCCAP - AMIT	\$54.749.141.860
TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR	\$54.749.141.860
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$1.184.431.341
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA	\$306.206.630
CORRIENTE DEBIL	\$306.206.630
ROTURA DE MAQUINARIA	\$282.677.961
VIDRIOS PLANOS	\$50.000.000
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$32.930.493
ASISTENCIA EMPRESARIAL	
VALOR PRIMA:	\$80.181.100
GASTOS:	\$7.500
IVA:	\$12.830.175
VALOR A PAGAR:	\$93.018.775

2- 02 MANEJO GLOBAL

AMPARO	VALOR_ASEGURADO
ACTOS DESHONESTOS DE LOS TRABAJADORES	\$100.000.000
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	\$50.000.000
EMPLEADOS TEMPORALES DE FIRMA ESPECIALIZADA	\$50.000.000
VALOR PRIMA:	\$9.948.915
GASTOS:	\$7.500
IVA:	\$1.593.026
VALOR A PAGAR:	\$11.549.441



019-2016

27 ENE 2016

3- LB RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	VALOR_ASEGURADO
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$1.000.000.000
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	\$500.000.000
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	\$200.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	\$100.000.000
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	\$50.000.000
GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS	\$50.000.000
VALOR PRIMA:	\$12.109.589
IVA:	\$1.937.534
VALOR A PAGAR:	\$14.047.123

NOTA: LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (1, 2 Y 3) ESTÁN EN COASEGURO LIBERTY SEGUROS S.A. 50% / LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS 50%.

4- LMA POLIZA DE SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS

AMPARO	VALOR_ASEGURADO
TODO RIESGO DAÑO FISICO MATERIAL	\$1.045.772.109
HMCCAP - AMIT	\$1.045.772.109
TERREMOTO	\$1.045.772.109
HURTO SIMPLE Y CALIFICADO	\$1.045.772.109
TRANSPORTES NACIONALES	\$1.045.772.109
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$100.000.000
CIRCULACION POR EJE PROPIO	\$1.045.772.109
TOTAL VR ASEGURADO	\$1.045.772.109
VALOR PRIMA:	\$48.151.457
GASTOS:	\$7.705
IVA:	\$7.705.433
VALOR A PAGAR:	\$55.864.390

5- POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

AMPARO	VALOR_ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$100.000.000/\$100.000.000 /\$200.000.000



019-2016

27 ENE 2016

PÉRDIDAS TOTALES	\$702.600.000
PÉRDIDAS PARCIALES	\$702.600.000
TERREMOTO	\$702.600.000
AMPARO PATRIMONIAL	SI
LUCRO CESANTE	SI
ASISTENCIA EN VIAJE	SI
ASISTENCIA JURÍDICA PROCESO CIVIL Y PENAL	SI

No.	MARCA *	CLASE *	MODELO *	PLACA *	VALOR ASEGURADO *	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
1	CHEVROLET	CAMION	2008	OSU018	\$ 111.700.000	5.994.110	959.058	6.953.168
2	CHEVROLET	CAMION	2008	OSU017	\$ 111.700.000	5.994.110	959.058	6.953.168
3	CHEVROLET	VOLQUETA	1994	OSU000	\$ 27.500.000	1.772.576	283.612	2.056.188
4	CHEVROLET	VOLQUETA	1994	OSU001	\$ 27.500.000	1.772.576	283.612	2.056.188
5	CHEVROLET	CAMION	2012	OSU022	\$ 64.100.000	3.607.590	577.214	4.184.804
6	CHEVROLET	CAMION	2011	OSU021	\$ 112.700.000	6.044.247	967.080	7.011.327
7	CHEVROLET	CHASIS	2014	OSU026	\$ 120.100.000	6.415.261	1.026.442	7.441.703
8	CHEVROLET	CHASIS	2014	OSU027	\$ 120.100.000	6.415.261	1.026.442	7.441.703
9	CHEVROLET	PICK UP	1999	OSA368	\$ 7.200.000	869.965	139.194	1.009.159
				TOTAL	\$ 702.600.000	38.885.697	6.221.712	45.107.408

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$219.587.138,00) IVA INCLUIDO.**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Un (01) único pago contra entrega de la pólizas a satisfacción, equivalente al valor ejecutado, el cual se efectuará previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No 16A00033, 16L00029 y 16S00032 de enero 20 de 2.016., expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad.

PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto.

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de DOS (02) DIAS CALENDARIO para la entrega de las pólizas o certificación de cobertura de los riesgos y amparos correspondientes a las garantías razón del objeto contratado, contados a partir de la suscripción y legalización del mismo, y el cubrimiento de los amparos de las pólizas será Desde EL 30 DE ENERO DE 2016 a partir de las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día 29 de enero de 2017 (365 días calendario). La vigencia del contrato cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final será el establecido en la Ley.

CLAUSULA OCTAVA.



019 - 2016

27 ENE 2016

MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. En caso que haya lugar a adición presupuestal por rompimiento del equilibrio de la ecuación económica se hará teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. **Parágrafo Primero.** Si durante el Contrato el equilibrio de la ecuación económica se rompe por situaciones imprevistas no imputables al CONTRATISTA, éste podrá solicitar su restablecimiento soportada con documentos, la que se resolverá y hará saber al CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: l). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Para el presente contrato no aplicará dicha cláusula atendiendo el tipo de contrato y la solicitud presentada por la entidad contratista. **DECIMO SEXTA. ARREGLO DIRECTO.** Las discrepancias y diferencias que surjan de la actividad contractual, serán resueltas por las partes por mutuo acuerdo, de no ser posible se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un



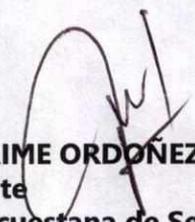
019 - 2016

27 ENE 2016

detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma indicada en la cláusula décimo séptima del presente contrato, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros y se regulará con forme a las normas existentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y el decreto 1818 de 1998, o en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa y en la Página Web de la Contraloría de Santander -Gestión Transparente- conforme lo establece la Resolución 775 de 2014.

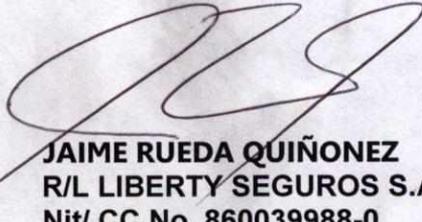
En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2016.

CONTRATANTE



Dr. JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA



JAIME RUEDA QUIÑONEZ
R/L LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit/ CC No. 860039988-0